



RADICACION: 2014-00630
ORIGEN: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. SABANALARGA. ATLANTICO
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR - ACUMULACIÓN
DEMANDANTE: JOHANNA VILLALBA SALAMANCA
DEMANDADO: FRANCIA MERCADO DE HERRERA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que se encuentra pendiente por liquidar las costas.

LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO:

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha **25 de FEBRERO DE 2020**, se procede a tasar las **COSTAS** y fijar las **AGENCIAS EN DERECHO**, estas últimas teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión de la apoderada judicial, de conformidad con el Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (equivalente al 7% de la liquidación del crédito). Se procede a tasar las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO		\$ 727.485,78
COSTAS :		
CAUCION MEDIANTE POLIZA		0,00
NOTIFICACIONES		0,00
DERECHOS DE REGISTRO		0,00
HONORARIOS AL SECUESTRE		0,00
TRANSPORTE		0,00
GASTOS DE SECUESTRO		0,00
CURADOR		0,00
HONORARIOS AL PERITO		0,00
PUBLICACIONES		0,00
TOTAL		\$ 727.485,78
SON: SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL		

Sabanalarga, Agosto 5 de 2020
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. SABANALARGA. ATLANTICO. Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020).

De la liquidación de costas elaborada por secretaria, se deja a disposición de las partes por el término de tres (3) días (Art. 110 C.G.P), dentro de los cuales podrán objetarla (Art. 446 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e2eac8a3dcb49a3769edc8ea69fb3b7ad0fe7e898226494ddacd017fe84129c

Documento generado en 05/08/2020 04:33:18 p.m.